



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2011-MPC

Casma, 19 de Mayo del 2011

**VISTO:** El Informe Técnico N° 208-2011-GGUR-MPC, emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, en el Expediente N° 2665-2011 que contiene la solicitud presentada por doña Martha Judith Flores López y Expediente Administrativo N° 3230-11 de doña Bertha Flores López, así como el Informe N° 44-2011-MPC, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad como órgano de gobierno local goza de autonomía, económica, administrativa y política en asuntos de su competencia de conformidad con lo normado por el Art. 194 de la Constitución Política concordante con el Art. II del T. P. de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y tiene competencia para emitir actos administrativos para resolver las cuestiones que presentan los particulares;

Que recurren a esta municipalidad, mediante solicitud presentada por **MARTHA JUDITH FLORES LOPEZ**, de fecha 19.04.2011, pidiendo que se deje sin efecto Constancia Adjudicación a favor de **BERTHA FLORES LOPEZ**; por su parte esta señora solicita Fraccionamiento de pago de valor del terreno para efectos de otorgamiento de título de propiedad. Por lo que habiéndose recabado los informes técnicos y legales pertinentes se pasa a expedir Resolución de Alcaldía;

### ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución N° 1095-90-CORDE ANCASH/AIC, de fecha 05 de Marzo de 1990, se dispuso **REVOCAR** la Constancia de Adjudicación N° 157, expedida por ORDENOR CENTRO, el 27 de junio de 1980, a favor de doña Victoria López Vda. De Flores, (madre de las recurrentes), por no habitabilidad y disposición no autorizada;

Que, en esta misma resolución se dispone que el lote sub materia sea adjudicado a favor de Martha Judith y Bertha Janeth Flores López, a quienes se les otorgará el respectivo contrato de compra venta, previa valorización actualizada del bien, en vista que en ese entonces eran las posesionarias reales; formalizándose la Constancia de Adjudicación N° 58 de fecha 18 de Marzo de 1994;

Que, posteriormente y atendiendo a sendas solicitudes la administración municipal efectúa valorizaciones del sub litis, lote de terreno de propiedad municipal identificado como Lote N° 15, Mz "N2", P.V.H.U. ZONA NOROESTE - CASMA, inscrito en la Partida P09072144 de la SUNARP - Casma, con un área total de 240 m<sup>2</sup>; valuaciones que fueron notificadas a las interesadas con fechas 04 de febrero de 1997 y posteriormente la nueva valorización se le notificó el 19 de Mayo de 1999, las que no fueron canceladas;

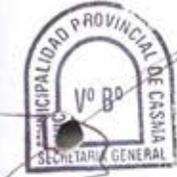
Que, con fecha 12 de Agosto del 2010, doña Martha Judith Flores López, ocurre ante esta comuna solicitando Visación de Planos y Memoria Descriptiva, considerándose la única poseionaria, con el objeto de lograr la prescripción adquisitiva de dominio, petición denegada ante la oposición formulada por su hermana Bertha Janeth Flores López, por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2011-MPC, de 24 de Febrero del 2011, se dispuso la valorización del lote de terreno que viene ocupando;

Que, La Sub Gerencia de Obras Privadas, ha emitido la valorización del indicado lote ascendente a la suma de s/. 16,080.00, valor estimado al 08 de Abril del 2011, por lo que la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, procedió a notificar a las hermanas **MARTHA JUDITH FLORES LOPEZ** y **BERTHA FLORES LOPEZ**, para que paguen cada una el 50%, no habiendo cumplido hasta la fecha;

### DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS

Que, doña **MARTHA JUDITH FLORES LÓPEZ**, mediante escritos del 19 de abril último, solicita se deje sin efecto la constancia de adjudicación a favor de Bertha Flores López, aduciendo que conduce el inmueble por más de 30 años, siendo la única poseionaria y se encuentra en condiciones de realizar el pago total;

Que, por su parte doña **BERTHA FLORES LOPEZ**, indicando que ha sido notificada para que pague el 50% del lote en cuestión, solicita fraccionamiento de pago sustentando su pedido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del País y el Decreto de Alcaldía N° 004-1999- MPC que aprueba el Reglamento de





00 186  
B

Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

Fraccionamiento de Valor Arancelario. Asimismo hace alusión a la propiedad del 50% que ostenta sobre las construcciones, mediante Escritura Pública de Transferencia de fecha 09 de enero de 1987, otorgada a favor de ambas hermanas, por su extinta madre doña **VICTORIA LOPEZ GARCIA VDA DE FLORES**;

**ANALISIS LOGICO JURIDICO DEL PROCESO**

Que, se aprecia que las dos hermanas recurrentes reiteradamente han sido notificadas con fechas 04 de febrero de 1997, 19 de mayo de 1999 y 19 de abril del 2011 para que paguen la valorización actualizada del lote de terreno sin que ninguna de ellas haya cumplido con realizarlo; no en la parte del 50% que debió hacerlo cada una, menos el 100% del mismo, defraudando la confianza y la seriedad que debe existir en estos casos;

Que, del estudio de autos y la misma afirmación que hace en su escrito doña Bertha Flores López, ha perdido la posesión del inmueble, por lo que ya no tiene la condición de adjudicataria, si tenemos en cuenta que la Constancia de Adjudicación N° 58, la obtuvo por el mandato de la Resolución N° 1095-90-CORDE ANCASH/AIC de fecha 05.MAR.1990), mientras ostentaba la posesión real, conjuntamente con su hermana Martha Judith Flores López;

Que, practicada la Inspección Ocular, por el personal de la Sub Gerencia de Obras Privadas de esta municipalidad, de acuerdo con los documentos de fecha 29 de abril último, así como del Certificado de Domicilio de fecha 05 de Agosto del 2010, practicado por la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales, la única poseionaria del tantas veces mencionado lote de terreno es doña **MARTHA JUDITH FLORES LOPEZ**;

Que, El Reglamento de Fraccionamiento de Deudas por Valor Arancelario Oficial de Terrenos Urbanos para Adjudicación en venta en la Jurisdicción de la Provincia de Casma, ha sido derogado por Decreto de Alcaldía N° 002-2011-A-MPC, razón por la cual no puede ser atendida la solicitud de doña Bertha Flores López;

Que, de conformidad con lo normado por el Art. 6 y el inciso 1 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Alcalde como órgano ejecutivo del gobierno local tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad;

Que se ha emitido el Informe del Gerente de Gestión Urbana y Rural, que para el efecto reproduce el Informe Jurídico N° 44-2011-MPC de fecha 16 del presente;

Estando a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades y a los vistos de los funcionarios que corresponde.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR** sin efecto la Constancia de Adjudicación N° 58 de fecha 18 de Marzo de 1994, en la parte atinente a la posesión que ostentaba doña **BERTHA FLORES LOPEZ**, por haber perdido la posesión real y efectiva; declarándose fundada la solicitud de doña **MARTHA JUDITH FLORES LOPEZ**, en mérito a los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR** Improcedente la solicitud de Fraccionamiento de pagos efectuada por **BERTHA FLORES LOPEZ**, al haberse derogado el Decreto de Alcaldía N° 004-99-MPC.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR**, el plazo de 05 días a doña **MARTHA JUDITH FLORES LOPEZ**, para que pague a esta municipalidad el costo de la valorización de s/. 16,080.00, actualizada con los índices de precios al consumidor a la fecha de pago. Asimismo debe cancelar los otros derechos establecidos en el TUPA.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Casma  
José Alejandro Montañez Alarcón  
ALCALDE PROVINCIAL

